

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-001-2008-00111 - 01 P.T. No. 13517

ORDINARIO

DEMANDANTE: GERSON GIOVANNY PARIS SALAZAR

DEMANDADO: SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES Y OTROS

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2, en providencia SL1453-2020 del 27 de abril de 2020 con ponencia de la magistrada CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA, que dispuso en su parte *resolutiva*:

*“....**NO CASA** la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013), ...”*

La liquidación de las costas se hará conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

José Andrés Serrano Mendoza

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Signature]

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-001-2009-00222 - 02 P.T. No. 14773

ORDINARIO

DEMANDANTE: NELCY SUESCÚN RIVERA

DEMANDADO: CONSORCIO MINERO LOS LACHES Y OTRO

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 1, en providencia SL2671-2020 del 22 de julio de 2020 con ponencia de la magistrada DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA, que dispuso en su parte *resolutiva*:

*“....**NO CASA** la sentencia dictada el 3 de abril de 2013 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta...”*

La liquidación de las costas se hará conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

José Andrés Serrano Mendoza

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Signature]

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2012-00287-01 P.T. 15252.
DEMANDANTE:	EDILMA ORTEGA JAIMES Y OTROS.
DEMANDADO:	CENABASTOS S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral de Descongestión Laboral No. 2 en proveído de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA mediante el cual resuelve:

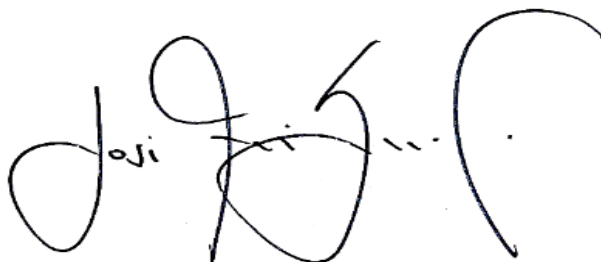
*“...**NO CASA** la sentencia dictada el dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta...”.*

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Belén Quintero G.

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA SUSTANCIADORA



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 54-001-31-05-001-2015-00225-01

P.T. No. 17115

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN DIAZ y OTROS

DEMANDADO: YAMILE PEÑARANDA PARRA-ASOCIACION DE MINEROS DE FATIBAR –MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y OTROS.

Como la liquidación realizada individualmente a las partes activas, ((vistos a folios 59-68), solo supera el equivalente a 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019 (\$99.373.920), la activa MARIA DEL CARMEN DIAZ se concede para ante el superior el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del 28 de marzo de 2019, en cuanto a las demás activas se niega el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Nidia Belén Quintero G.

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

José Andrés Serrano Mendoza

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Firma]

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-002-2005-00601 - 01 P.T. No. 14227

ORDINARIO

DEMANDANTE: RAFAEL JÁCOME CARRILLO

DEMANDADO: PRODUCTOS MINERALES DEL NORTE

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 3, en providencia SL1832-2020 del 20 de mayo de 2020 con ponencia del magistrado JORGE PRADA SÁNCHEZ, que dispuso en su parte *resolutiva*:

*“....**NO CASA** la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2012, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C...”*

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

José Andrés Serrano Mendoza

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8
a.m. Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Signature]

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-002-2012-00419 - 01 P.T. No. 15344

ORDINARIO

DEMANDANTE: MELBA SOFÍA NIETO

DEMANDADO: C.E.N.S. S.A. E.S.P.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2, en providencia SL1288-2020 del 14 de abril de 2020 con ponencia del magistrado CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO, que dispuso en su parte *resolutiva*:

*“....**NO CASA** la sentencia proferida, el seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016), por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, ...”*

La liquidación de las costas se hará conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

José Andrés Serrano Mendoza

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Signature]

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, octubre (05) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2019-00023 00
P.T. : 19027
DEMANDANTE : HAYDE AGUDELO DE SEDANO
DEMANDADO : COLPENSIONES -PORVENIR y OTRO

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha (28) de julio de dos mil veinte (2020), en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandada COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS respecto de la sentencia antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-003-2006-00120 - 01 P.T. No. 13659

ORDINARIO

DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO SOLANO SANTIAGO

DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2, en providencia SL2571-2020 del 6 de julio de 2020 con ponencia del magistrado CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO, que dispuso en su parte *resolutiva*:

“....NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012)...”

La liquidación de las costas se hará conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

José Andrés Serrano Mendoza

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Signature]

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-003-2010-00014 - 02 P.T. No. 15393

ORDINARIO

DEMANDANTE: NUBIA GONZÁLEZ

DEMANDADO: CONSORCIO OBRAS Y PUENTES Y OTROS

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2, en providencia SL2491-2020 del 16 de junio de 2020 con ponencia del magistrado SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO, que dispuso en su parte *resolutiva*:

*“....**NO CASA** la sentencia dictada el treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta...”*

La liquidación de las costas se hará conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

José Andrés Serrano Mendoza

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Signature]

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-003-2012-00151 - 01 P.T. No. 14971

ORDINARIO

DEMANDANTE: RAFAEL MEDINA ANGUITA y OTROS

DEMANDADO: COMFANORTE

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 1, en providencia SL2670-2020 del 22 de julio de 2020 con ponencia de la magistrada DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA, que dispuso en su parte *resolutiva*:

*“....**NO CASA** la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el 17 de julio de 2013...”*

La liquidación de las costas se hará conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

José Andrés Serrano Mendoza

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Signature]

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-003-2013-00298 - 01 P.T. No. 15568

ORDINARIO

DEMANDANTE: OMAR EUGENIO ORDOÑEZ CARREÑO

DEMANDADO: P.A.R. TELECOM Y OTROS

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4, en providencia SL1020-2020 del 10 de marzo de 2020 con ponencia del magistrado OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA, que dispuso en su parte *resolutiva*:

*“....**NO CASA** la sentencia dictada el dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, ...”*

La liquidación de las costas se hará conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVER NARANJO

MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

José Andrés Serrano Mendoza

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Signature]

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-003-2016-00450 - 00 P.T. No. 17615

ORDINARIO

DEMANDANTE: ZITA DEL CARMEN PEÑARANDA SEPÚLVEDA

DEMANDADO: A.F.P. PROTECCIÓN S.A.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2, en providencia SL3010-2020 del 10 de agosto de 2020 con ponencia del magistrado CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO, que dispuso en su parte *resolutiva*:

*“....**NO CASA** la sentencia dictada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)...”*

La liquidación de las costas se hará conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

José Andrés Serrano Mendoza

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Signature]

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 54-001-31-05-003-2018-00138-01

P.T. No. 18746

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: CLARA INÈS FLOREZ SANTAELLA

DEMANDADO: COLPENSIONES-AFP PROTECCIÓN-PORVENIR S.A.

Como la liquidación del cálculo de la reserva actuarial de pensión (vistos a folios 345-347), superan el equivalente a 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019 (\$99.373.920), se concede para ante el superior el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del 11 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Nidia Belén Quintero G.

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

José Andrés Serrano Mendoza

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

[Signature]

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-004-2011-00474 - 01 P.T. No. 15261

ORDINARIO

DEMANDANTE: CARMEN VIRGINIA LOZANO

DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 3, en providencia SL1594-2020 del 13 de mayo de 2020 con ponencia de la magistrada JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO, que dispuso en su parte *resolutiva*:

*“....**NO CASA** la sentencia dictada el 26 de marzo de 2014 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta...”*

La liquidación de las costas se hará conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Nidia Belen Quintero G .

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

José Andrés Serrano Mendoza

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.

U.

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 5 de 2020.

R. Juzg: 54-001-31-05-004-2012-00263 - 01 P.T. No. 16052

ORDINARIO

DEMANDANTE: EDNA CECILIA PACHECO CÁCERES

DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 1, en providencia SL1519-2020 del 12 de mayo de 2020 con ponencia de la magistrada DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA, que dispuso en su parte *resolutiva*:

“... CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el 27 de abril de 2016..., sólo en cuanto condenó a la accionada al pago de la indemnización moratoria, sin límite temporal alguno.

...

*En sede de instancia, **RESUELVE:***

PRIMERO: MODIFICAR el numeral cuarto de la sentencia proferida el 8 de octubre de 2012, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el sentido de ordenar el pago de la indemnización moratoria a partir del vencimiento del plazo de 90 días, contado a partir de la terminación de la vinculación laboral. ...

SEGUNDO: MANTENER en todo lo demás la sentencia de primera instancia, con las modificaciones introducidas por el Tribunal y no fue casado en esta sede.

...”

La liquidación de las costas se hará conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO



NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 54-001-31-05-004-2013-00088-01

P.T. No. 17137

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: ALVARO BLANCO SANDOVAL y OTROS.

DEMANDADO: COLPENSIONES

Como la liquidación individual del cálculo de la reserva actuarial de pensión de las activas (vistos a folios 345-347), superan el equivalente a 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019 (\$99.373.920), se concede para ante el superior el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del 11 de julio de 2019.

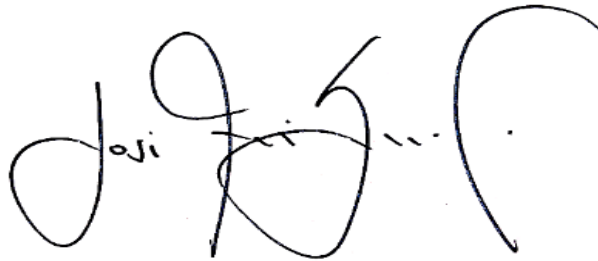
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
MAGISTRADO



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2015-00056-01 P.T. 16678.
DEMANDANTE:	GERARDO FLÓREZ MORA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en proveído de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), con ponencia del Honorable Magistrado doctor RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO mediante el cual resuelve:

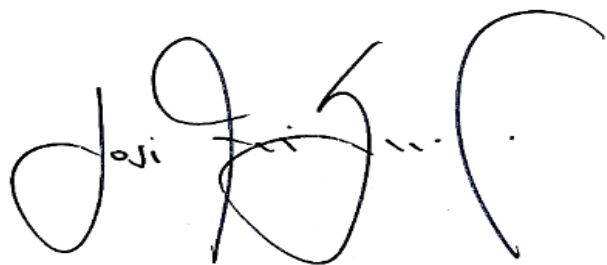
*“...**NO CASA** la sentencia dictada el 15 de noviembre de 2016, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta...”.*

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Belén Quintero G.

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA SUSTANCIADORA



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 06 de octubre de 2020.



Secretario